GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Υ MIGRACIÓN

Nº Int. : 2712603NISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

13 JUL 2011

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46111

SANTIAGO , 16 de Junio de 2011

extranjero don Pedit TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 10 de Enero de 2011 el Pedite RAPHAEL de nacionalidad HAITIANA con domicilio en PATRIA VIEJA Nº 233 RECOLETA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN en Oficio Nº1765 de fecha 04 de Noviembre de 2010;

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Pedite RAPHAEL de nacionalidad HAITIANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Pedite RAPHAEL de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN GLORIA DANERI H.

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

CDH/PW [718] 16/06/2011 Distribución:

EXTRANJERIA Y MICE - Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policía de Investigaciones de Chile

- Interesado

- Archivo